

“Artículo 3.- Ámbito

El CU Sur actúa dentro del ámbito de las regiones Tacna, Moquegua, Puno, Cusco, Apurímac y Arequipa.”

Artículo 3.- MODIFICAR el artículo 3 Reglamento del Consejo de Usuarios Oriente de la Sunass, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 029-2007-SUNASS-CD, en los términos siguientes:

“Artículo 3.- Ámbito

El CU Oriente actúa dentro del ámbito de las regiones Loreto, San Martín, Amazonas, Ucayali y Madre de Dios.”

Artículo 4.- MODIFICAR el artículo 3 Reglamento del Consejo de Usuarios Centro de la Sunass, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 056-2007-SUNASS-CD, en los términos siguientes:

“Artículo 3.- Ámbito

El CU Centro actúa dentro del ámbito de las regiones Ica, Huánuco, Junín, Pasco, Huancavelica y Ayacucho.”

Artículo 5.- DERÓGUESE el primer párrafo del artículo 7 de los Reglamentos de los Consejos de Usuarios Oriente y Centro, aprobados por las Resoluciones de Consejo Directivo Nos. 029-2007-SUNASS-CD y 056-2007-SUNASS-CD, respectivamente; y el primer párrafo del artículo 8 del Reglamento del Consejo de Usuarios Sur aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 055-2007-SUNASS-CD.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal institucional de la SUNASS (www.sunass.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI
Presidente del Consejo Directivo

1741510-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO**

Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de enero de 2019

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 016-2019-INGEMMET/PE**

Lima, 12 de febrero de 2019

VISTO, el Informe N° 006-2019-INGEMMET/DCM, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados el mes de enero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el Diario Oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM, de fecha 05 de julio de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,

aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM, y con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el Diario Oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados el mes de enero de 2019, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese.

HENRY LUNA CORDOVA
Presidente Ejecutivo

1740813-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Disponen, a solicitud de las empresas productoras nacionales Tecnología Textil S.A. y Consorcio La Parcela S.A., el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tejidos tipo popelina originarios de la República Popular China

COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS

RESOLUCIÓN N° 012-2019/CDB-INDECOPI

Lima, 31 de enero de 2019

LA COMISIÓN DE DUMPING, SUBSIDIOS Y ELIMINACIÓN DE BARRERAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS DEL INDECOPI

SUMILLA: En mérito a la evaluación de la solicitud presentada por las empresas productoras nacionales Tecnología Textil S.A. y Consorcio La Parcela S.A., se dispone el inicio de un procedimiento de investigación por presuntas prácticas de dumping en las importaciones de tejidos tipo popelina originarios y/o procedentes de China, encontrándose éstos definidos de la siguiente forma: tejido crudo, blanco o teñido, mezcla de poliéster con algodón, donde el poliéster predomina en peso (mayor a 50%), de ligamento tipo tafetán, con un ancho menor a 1,80 metros, cuyo peso unitario oscila entre 90 g/m2 y 200 g/m2. Ello, pues se ha verificado que la referida solicitud contiene pruebas suficientes que proporcionan indicios razonables sobre la existencia de prácticas de dumping en las importaciones de tejidos popelina, mezcla de poliéster con algodón, originarios de la República Popular China durante el periodo de análisis considerado en esta etapa del procedimiento para la determinación de la existencia de dumping (agosto de 2017 – julio de 2018), según lo dispuesto en el artículo 5.3 del Acuerdo Antidumping.

Asimismo, la solicitud contiene pruebas suficientes que proporcionan indicios razonables sobre la existencia de una amenaza de daño a la producción nacional de